



## MENDOZA

### DECRETO 529/2008

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Comisión Permanente de Carrera de Licenciados en Enfermería.

Del: 14/03/2008; Boletín Oficial: 10/04/2008

Visto el expediente 574-M-2008-77770 y lo normado por la [Ley N° 7799](#) (B.O. N° 28.036 del 22 de noviembre de 2007) “Régimen de Carrera para Licenciados en Enfermería que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública”; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 51° de la [Ley N° 7799](#) crea: ...“ la Comisión Permanente de Carrera que estará presidida por el Ministro de Salud e integrada por igual número de representantes del Ministerio de Salud y de la Entidad Profesional”...;

Que entre las funciones que detenta tal comisión surgen las de:

- 1) Evaluar los resultados de la aplicación de la presente Ley;
- 2) Velar por el estricto cumplimiento de la presente Ley;
- 3) Dictar la reglamentación de la presente Ley;
- 4) Asesorar sobre aspectos atinentes a la conducción y administración del personal comprendido;
- 5) Estudiar y proponer las disposiciones tendiente a normalizar los distintos niveles de complejidad de los servicios de enfermería;
- 6) Proponer los planteles profesionales de acuerdo a la reglamentación vigente que en materia de enfermería existe en el país.

Los miembros de esta comisión serán designados y durarán en sus funciones de acuerdo a lo que establezca la reglamentación;

Que, entre estas funciones enumeradas la de reglamentar la ley debe entenderse en el sentido que ésta es una facultad constitucional del Poder Ejecutivo de la Provincia, quien tiene atribuida la competencia para expedir los decretos e instrumentos o reglamentos para la ejecución de las leyes, sin alterar su espíritu, teniendo a tenor de lo normado por el Art. 128° inc. 2 de la Constitución Provincial;

Que, por lo tanto, debe concebirse aquella competencia como de elevación de propuesta equivalente a consejo técnico sin obligar al Poder Ejecutivo que además tiene a su cargo la administración general de la Provincia (Art. 128° inc. 1 C.P:), y por medio del Ministerio Secretaría de Salud la de ...“crear las condiciones necesarias para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, a fin de poder proporcionar cobertura integral accesible a toda la población”... (Art. 17° Ley de Ministerios N° 7826), ejerciendo la policía sanitaria y la superintendencia de todas las acciones que en materia de salud se desenvuelvan en el territorio provincial, administrando los establecimientos y dependencias sanitarias pertenecientes al Gobierno Provincial y priorizando la descentralización de la Administración Sanitaria, a fin de lograr una adecuada coordinación y ejecución local de las acciones (incs. e), f) y g) del Art. 17°, Ley N° 7826);

Que el personal comprendido es el que surge del Art. 1° de la [Ley N° 7799](#), vale decir: el que presta funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse, y por lo tanto

en el Subsistema de Efectores Públicos de la Provincia de Mendoza; por lo tanto a partir de este artículo se revela la representatividad esencial e idónea que la Comisión debería detentar en tanto se involucran unidades de gestión autárquicas y autónomas que es necesario considerar a mérito del principio de especialidad y viabilidad financiera;

Que a su vez del texto de la norma surgen aspectos como: los servicios médico asistenciales prestados y la prestación de servicios en zona urbana y rural;

Que el Art. 40° de la Ley N° 3909 establece que: "...los actos de los órganos colegiados deben emitirse observando los principios de sesión, quórum y deliberación...", rescatando su aplicación en ausencia de normas legales específicas como en el caso de marras, por lo que se resalta su aplicación;

Que dada la índole de las cuestiones a tratar en el seno de la comisión, fundamentalmente dado la calidad de nuevo estatuto sería conveniente adecuar e integrar lo actuado con las normas de los Decretos Nros. 955/04, 212/01 y concordantes en cuanto se avancen sobre cuestiones referentes al personal;

Que a su vez es necesario rescatar la plena vigencia del Régimen de Responsabilidad Fiscal de la Provincia de Mendoza;

Por ello y lo actuado por Asesoría de Gabinete del Ministerio de Salud, el Ministerio de Gobierno, el acuerdo arribado en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Convóquese, en primera convocatoria, a la Comisión Permanente de Carrera de Licenciados en Enfermería, creada por el Art. 51° de la [Ley N° 7799](#), para el día 3 de marzo de 2008, a los efectos de que en las condiciones expuestas en el considerando y en la norma proceda sesionar a partir de las ..... Hs. en el Salón de Acuerdos "Eva Perón" del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Mendoza, sito en calle Peltier N° 351, 5° piso, Cuerpo Central.

El quórum para la válida constitución del órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes. En segunda convocatoria se constituirá a las dos (2) horas posteriores siendo suficiente para ello la asistencia de la mitad de sus miembros.

Art. 2°.- Respecto del quórum, sesión, deliberación y decisión se aplicará lo establecido por el Art. 40° de la Ley N° 3909, siendo el primer tema del orden del día su definitiva constitución y reglamentación de funcionamiento en el marco de la Ley N° 7799, asegurando en la representatividad estatal la incorporación de un representante de los órganos autárquicos o autónomos.

Producido el proyecto de reglamentación, en la forma y el modo establecido por el Art. 40° de la Ley N° 3909 el mismo revestirá el carácter de consejo técnico, sin entender que se suplantán las facultades constitucionales del Art. 128° de la Constitución Provincial.

Art. 3° - La primera integración de la Comisión será constituida con seis (6) representantes e idéntica cantidad del gobierno. Los no gubernamentales serán propuestos en el ámbito de las actuaciones N° 0000030-A-2008-00951 del Registro de la Subsecretaría de Trabajo.

Éstos serán designados por Resolución del Ministerio de Salud o Decreto del Poder Ejecutivo para el caso de delegación del Sr. Ministro de Salud del ejercicio de la presidencia en su defecto.

Art. 4°.- Toda decisión adoptada en el ámbito de la Comisión de acuerdo a los principios del Art. 40° de la Ley N° 3909 deberá ser aprobada por Resolución conjunta de los Ministerios de Salud, Desarrollo Humano, Familia y Comunidad; Hacienda y Gobierno, previo dictamen de las asesorías letradas o los organismos que decidan de los Ministerios mencionados y estableciéndose las previsiones presupuestarias adecuadas de conformidad a lo establecido en el Art. 6° -in fine- del Decreto N° 955/04 en relación al Art. 9° y concs. del Régimen de Responsabilidad Fiscal Ley N° 7314, Decreto Reglamentario N° 1671/05, Acuerdo 3949 del H. Tribunal de Cuentas.

Art. 5°.- Desígnese a los integrantes de la Comisión mencionada en el Art. 1° del presente Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 51 de la [Ley N° 7799](#):

En representación de la Asociación Mendocina de Enfermería:

Miembros Titulares:

Sra. Raquel Blas D.N.I. N° 12.513.489

Sra. Nancy Cejas D.N.I. N° 13.806.663

Sra. Delia Salvaneschi D.N.I. N° 05.444.603

Sra. Mirta Suarez D.N.I. N° 05.898.488

Sra. Blanca Silva Rodríguez D.N.I. N° 10.803.853

Sra. Elizabeth Centellas D.N.I. N° 13.453.913

Miembros Suplentes:

Sr. Roberto Macho D.N.I. N° 24.633.959

Sra. Susana Resjido D.N.I. N° 17.089.508

Sra. Nelida Araujo D.N.I. N° 10.272.624

Sra. Roxana Tello D.N.I. N° 20.893.259

Sr. Andres Porco D.N.I. N° 18.583.339

Sra. Nancy Cerda D.N.I. N° 18.807.796

En Representación del Ministerio de Salud:

Miembros Titulares:

Sra. Iris Isabel Gonzalez de Peralta D.N.I. N° 11.580.151

Sra. Angela Ramona Moya D.N.I. N° 03.911.423

Sra. Beatriz Gardella de Moyano D.N.I. N° 10.273.201

Sra. Maria Elena Fernández Salgado D.N.I. N° 18.722.260

Sr. Carlos Horacio Pacheco D.N.I. N° 20.559.510

Sra. Ester Coria (Por OSEP) D.N.I. N° 17.650.183

Miembros Suplentes:

Sra. Viviana Fontana D.N.I. N° 20.402.217

Sr. Ricardo Hervida D.N.I. N° 08.456.030

Art. 6°.- Deléguese las funciones de Presidente de la Comisión Permanente de Carrera de Enfermería al Dr. Ricardo Antonio Landete, en representación del Sr. Ministro de Salud Dr. Aldo Sergio Saracco.

Art. 7°.- Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Celso Alejandro Jaque; Aldo Sergio Saracco

